



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0781-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción V al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Lilly Téllez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de febrero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de los actos o actividades que se les aplica la tasa 0%, la prestación de servicios consistentes en la celebración de contratos de seguros de gastos médicos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="199 532 945 565">LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p data-bbox="107 841 1035 951">Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p data-bbox="107 997 306 1029">I. a la IV. ...</p> <p data-bbox="394 1075 747 1107">No tiene correlativo</p> <p data-bbox="107 1243 132 1260">...</p>	<p data-bbox="1062 532 1957 643">DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2o.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p data-bbox="1062 688 1957 799">ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V al artículo 2o.-A. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1062 844 1285 876">Artículo 2o.-A</p> <p data-bbox="1062 997 1222 1029">I. a IV. ...</p> <p data-bbox="1062 1075 1957 1185">V. La prestación de servicios consistentes en la celebración de contratos de seguros de gastos médicos.</p> <p data-bbox="1062 1243 1087 1260">...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las primas de seguros de gastos médicos contratadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto gozarán del beneficio de la tasa del 0% a partir de la primera renovación de la póliza posterior a dicha entrada en vigor.

TERCERO. El Congreso de la Unión deberá realizar, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas y adiciones a las leyes en el ámbito de su competencia para armonizarlas con lo dispuesto en este Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Mariel López.